



Nuevos límites contables para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2024

La Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 trata sobre los estados financieros anuales consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas. Esta Directiva determina, entre otros aspectos, lo que son microempresas y empresas pequeñas, medianas y grandes, así como grupos pequeños, medianos y grandes. Las definiciones, fundamentalmente, se basan en superar a cierre del ejercicio, 2 de 3 umbrales o límites referidos al total del balance (total de las partidas del activo), volumen de negocios neto (importe neto de la cifra de negocios) y número medio de empleados durante el ejercicio.

La Unión Europea considera que los umbrales referentes al total activo y al importe neto de la cifra de negocios son importes que se ven afectados por la inflación, constatando que la inflación acumulada desde el año 2013 hasta hoy es significativa, concretamente un 24,3% en la zona del euro y el 27,2% en toda la Unión. En consecuencia, considera necesario ajustar y redondear los umbrales del balance y el volumen de empresa y grupos para mantener su equivalencia con los importes fijados inicialmente.

Para ello modifica la Directiva 2013/34/UE por medio de la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión, de 17 de octubre, publicada en el DOUE el 31 de diciembre de 2023, estableciendo que los Estados miembros tienen de plazo para trasponerla hasta el 24 de diciembre de 2024. Al hacerlo deberán aplicar los nuevos límites para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2024, si bien podrán permitir que las empresas los apliquen para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.

La Directiva Delegada dispone que los Estados Miembros podrán subir estos límites hasta 7.500.000 € en el caso del balance - partidas del activo - y 15.000.000 € - importe neto de la cifra de negocios.

Deberá estarse atento a la transposición que se realice para ver el alcance que tendrá en la normativa española.

Consulta el BOE: [Consultar](#)